



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0609863
DOC.	1753073

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103 - 2023/MPH.

Huacho, 03 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por JULIO CERNA CORDOVA y LUCIA ANTONIA COSTILLA RETUERTO; mediante Expediente Administrativo N° 0609863 de fecha 28.12.2022; Carta N° 002-2023-OGAJ/MPH de fecha 06.02.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N° 007-2023-OGAJ/MPH de fecha 13.02.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 060-2023-OGAJ/MPH, de fecha 21.02.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 089-2023-GM/MPH, de fecha 27.02.2023, Gerencia Municipal; Provelido N° 0214-2023-ALC/MPH, de fecha 03.03.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don JULIO CERNA CORDOVA identificado con DNI N° 01170122 y doña LUCIA ANTONIA COSTILLA RETUERTO, identificada con DNI N° 15737095, CONTRAJERON NUPCIAS el 14 de Junio de 1997, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura – Departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0161-2022 de fecha 27.12.2022 – Centro de Conciliación del Instituto de Capacitación, Investigación, Desarrollo, Resolución de Conflictos y áreas afines "FERNANDO BELAUNDE TERRY" mediante la cual se establece la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos, y estando a los efectos de los artículos 423° y 74° del Código Civil y del Código de los Niños y Adolescentes respectivamente para lo correspondiente a la patria potestad de su menor hija se ha establecido que es compartida.

Con fecha 17.02.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 060-2023-OGAJ/MPH de fecha 21.02.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 089-2022-GM/MPH, de fecha 27.02.2023.

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don JULIO CERNA CORDOVA y doña LUCIA ANTONIA COSTILLA RETUERTO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Cc. Interesados:
JULIO CERNA CORDOVA
Jr. Pedro Ruiz Gallo-Tocche / 986306543
Enclosure08@gmail.com
LUCIA ANTONIA COSTILLA RETUERTO
Jr. Francisco Resas N° 273-Huacho / 932115322
OTICaracho

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Caño La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL